



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General SMV N° 005-2020-SMV/11.1

Lima, 30 de enero de 2020

El Intendente General de Supervisión de Conductas

Vistos:

El expediente N° 2019049510, así como el Informe Interno N° 87-2020-SMV/11.1 del 24 de enero de 2020, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

Considerando:

Que, mediante escritos presentados el 17 de diciembre de 2019 y 22 de enero de 2020, Inmobiliaria Milenia S.A., representada por el señor Jorge Gonzalo Barrionuevo Alba, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del Sistema de Ventanilla Única, la exclusión de las acciones comunes representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por nula negociación de dichos valores durante los tres (03) últimos años;

Que, de la evaluación realizada en el marco del procedimiento al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución Gerencial N° 018-2002-EF/94.45 del 21 de junio de 2002, se dispuso la inscripción de las acciones comunes representativas del capital social de Inmobiliaria Milenia S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores y se emitió un pronunciamiento a favor del listado de las referidas acciones en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, adicionalmente, se ha observado que en Junta General de Accionistas de Inmobiliaria Milenia S.A. del 18 de noviembre de 2019, se acordó la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de la referida sociedad del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima; haciendo referencia a que dichos valores no habían tenido cotización desde hace más de tres años y, por tanto, que se acogían a la causal de nula o escasa negociación establecida en el artículo 23, numeral (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01, mediante el cual se establece que puede efectuarse la exclusión de valores sin la obligación de efectuar una oferta pública de compra por exclusión;

Que, el artículo 37, inciso d), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por

resolución fundamentada de la SMV cuando se verifique la cesación del interés público en dicho valor;

Que, asimismo, el artículo 23, segundo párrafo, numeral i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que la cesación del interés público en acciones de capital se evidencia cuando dichos valores hayan tenido nula o escasa negociación durante los tres (03) últimos años;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra por Exclusión – OPC; no obstante, la exclusión de los valores mobiliarios materia de la presente Resolución se encuentra exceptuada de realizar una OPC, debido a que dichos valores han tenido nula negociación durante los tres (03) últimos años, evidenciándose el cese del interés público, según lo dispuesto por el artículo 37, inciso a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión y por el artículo 23, numeral (i), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, Inmobiliaria Milenia S.A. cumplió con presentar la información y documentación requerida por la Ley del Mercado de Valores y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus normas modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d), de la Ley de Mercado de Valores, los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

Resuelve:

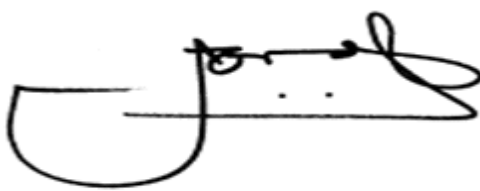
Artículo 1°.- Disponer la exclusión de las acciones comunes representativas del capital social de Inmobiliaria Milenia S.A. del Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Artículo 2°.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3°.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Inmobiliaria Milenia S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,



Firmado por: GODOG GARCIA Alix Fernando FAU 201310
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas